AÑO 1982.—NUMERO 18 MIERCOLES, 10 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

313

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 136/1982, de 1 de febrero, sobre creación de las Direcciones Provinciales de Administración Territorial en los Gobiernos Civiles.

El Real Decreto mil ochocientos uno/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio, de reforma de la Administración Periférica del Estado, establece en su artículo quinto que los servicios provinciales de cada uno de los Ministerios civiles se organizarán en una sola Dirección Provincial.

El Ministerio de Administración Territorial, creado por Real Decreto setecientos ocho/mil novecientos setenta y nueve, de cinco de abril, asumió aquellas funciones y competencias que correspondían a la Administración del Estado en relación con las Comunidades Autónomas, Entes Preatonómicos y Corporaciones Locales, salvo las que luegon fueron atribuidas al Ministerio de Hacienda en materia económica y financiera de los citados Entes territoriales por el Real Decreto mil ciento setenta y ocho/mil novecientos ochenta, de trece de junio. En el ámbito provincial los únicos órganos periféricos dependientes de Ministerio de Administración Territorial son las denominadas Unidades Básicas de Administración Local integradas en los Gobiernos Civiles y transferencias en parte a las Delegaciones del Ministerio de Hacienda.

Al margen de tal organización periférica existen en los Gobiernos Civiles diversas unidades que ejercen funciones en materia de información, estadística y cooperación en relación con las Entidades Locales.

Parece, por consiguiente, indispensable proceder a la reestructuración e integración de todos estos servicios en una sola Dirección Provincial que, bajo la autoridad e inmediata dependencia del Gobernador civil, asuma todas las competencias y funciones que, en el ámbito provincial, corresponden al Ministerio de Administración Territorial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presiden y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cada una de las provincias españolas existirá, bajo la autoridad del Gobernador civil, una Dirección Provincial de Administración Territorial, que estará integrada orgánicamente en el Gobierno Civil y dependerá funcionalmente del Ministerio de Administración Territorial.

Artículo segundo.—Uno. Al frente de cada Dirección Provincial de Administración Territorial habrá un Director, que será nombrado por orden del Ministro de Administración Territorial, previo informe del Gobernador Civil, entre funcionarios de carrera de nivel superior de la Administración Civil del Estado.

Dos. Corresponderá a la Dirección Provincial de Administración Territorial la Secretaría de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, así como las de sus Subcomisiones.

Artículo tercero.—Uno. Dependerá del Director provincial una Jefatura Provincial de Administración Local, cuyo titular será nombrado entre funcionarios de carrera de nivel superior de la Administración Civil del Estado.

Dos. La provisión de la Jefatura Provincial de Administración Local y de los restantes puestos de trabajo de la Dirección Provincial de Administración Territorial se llevará a cabo por el Ministerio del Interior, conforme a las previsiones de sus plantillas orgánicas.

DISPOSICION ADICIONAL

Uno.—El Pleno de las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales estará integrado por doce representantes de los Servicios Periféricos Provinciales de la Administración Civil del Estado o de sus Organismos autónomos y por un número igual de representantes de las Corporaciones Locales de la respectiva provincia.

Dos.—La representación del Estado estará integrada por los Directores provinciales de los Ministerios que formen parte de la Comisión Nacional, así como por aquellos otros miembros representantes de los Organismos a que se refiere el número anterior que sean designados por el Gobernador civil.

Tres.—Los representantes de las Corporaciones Locales serán designados por el Gobernador civil, a propuesta

de la Federación Española de Municipios y Provincias. En todo caso, formarán parte del Pleno el Presidente de la Diputación y el Alcalde de la capital de la provincia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La estructura orgánica de las Direcciones Provinciales de Administración Territorial se establecerá por Orden de la Presidencia del Gobierno, a iniciativa conjunta de los Ministros del Interior y de Administración Territorial.

Segunda.—El Ministerio de Hacienda habilitará los créditos correspondientes para la aplicación de lo previsto en el presente Real Decreto, sin que en ningún caso suponga incremento del gasto público.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto, y en particular las siguientes:

— Artículo séptimo punto uno punto b) del Real Decreto dos mil seiscientos sesenta y nueve/mil novecientos setenta y siete, de quince de octubre.

— Artículo octavo del Real Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de veintisiete de abril.

— Artículo séptimo punto dos del Real Decreto mil seiscientos setenta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de tres de julio.

Cuarta.—Con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de los Reales Decretos de transferencia de servicios a las Comunidades Autónomas y Entes Peautonómicos, que afecten a la organización periférica del Departamento, éste propondrá al Consejo de Ministros o, en su caso, dictará, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, las correspondientes disposiciones de reforma.

Quinta.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

(Del B. O. del E. número 27, de 1 de febrero de 1982.)

344

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor General, Gobernador Militar, me comunica que por las Fuerzas de esta plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de febrero actual:

TIRO CON ARMAS PORTATILES

Los días 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 16, 17, 18, 23 y 25, de ocho treinta a trece treinta horas y de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Los días 5 y 25, de ocho treinta a doce horas.

Los días 15 y 22, de nueve a trece treinta horas.

Los días 4, 5, 19, 20, 22, 24, 26 y 27, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

TIRO CON CAÑON

Los días 4, 11, 12, 19, 20, 26 y 27, de nueve a trece treinta horas.

El día 12, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 3 de febrero de 1982.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

263

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa ISMAEL GOMEZ GONZALEZ, recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 22 de enero de 1982, suscrito por la Comisión Negociadora afectada el día 16 de enero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia 26 de enero de 1982.—El Director de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ISMAEL GOMEZ GONZALEZ

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—Las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Empresa regularán las relaciones laborales de la empresa Ismael Gómez González y la totalidad de los trabajadores adscritos a los centros de trabajo de Segovia a Valleruela de Pedraza.

Art. 2.º *Vigencia.*—El presente Convenio Colectivo de Empresa entrará en vigor el día 1.º de enero de 1982, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, alcanzando su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1982.

Art. 3.º *Denuncia.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo podrán efectuar la denuncia del mismo, siempre por escrito, ante la otra parte, comunicando la misma a la Dirección Provincial de Trabajo, a través del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), con una anteación mínima de tres meses. De no existir la correspondiente denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio se prorrogará por un año.

Art. 4.º *Salarios.*—Los salarios correspondientes al presente Convenio Colectivo son los fijados en el anexo I, tabla salarial, que se adjunta.

Art. 5.º *Absorción y compensación.*—Las condiciones totales que se establecen por medio del presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán, en cómputo anual, cualquiera otras que pudieran existir a otros niveles, dejando a salvo las más favorables a los trabajadores que, en todo caso, serán respetadas.

Art. 6.º *Contratación.*—Las condiciones de contratación de personal se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 7.º *Jornada laboral.*—Para los afectados por el presente Convenio Colectivo, la jornada de trabajo será de 43 horas semanales en jornada efectiva partida.

En cuanto al horario de trabajo será el siguiente:

De 9 a 13 horas en jornada de mañana, de lunes a viernes.

De 15 a 19 horas en jornada de tarde, de lunes a viernes.

De 9 a 12 horas en jornada de mañana, los sábados.

En cualquier caso, las horas efectivas de trabajo serán las siguientes:

Jornada efectiva partida: 1.966 horas anuales.

Art. 8.º *Vacaciones.*—Los afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales en turnos de 15 días, siendo un turno a elección del trabajador y un turno a elección de la empresa, estableciéndose un calendario laboral de vacaciones que se confeccionará entre la empresa y su trabadores.

Art. 9.º *Ropa de trabajo.*—Todos los trabajadores manuales, sin excepción, afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a que la empresa les proporcione ropa adecuada para su trabajo.

Art. 10. *Antigüedad.*—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo y en concepto de antigüedad tendrán derecho a percibir bienios y quinquenios, y estará compuesto por dos bienios y seis quinquenios. El importe de los bienios será de 1.000 pesetas y los quinquenios de 1.500 pesetas. Estos incrementos se calcularán sobre el salario base del Convenio.

Art. 11. *Gratificaciones extraordinarias.* Todos los trabajadores fijos afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a la percepción de gratificaciones extraordinarias en la forma siguiente:

Paga de verano: Será igual a treinta días de salario más antigüedad, siendo la fecha de pago la última decena del mes de junio.

Paga de Navidad: Será igual a 30 días de salario más antigüedad, siendo la fecha de pago antes del día 22 de diciembre.

Paga de beneficios: Será igual al 6 por 100 del salario mensual más antigüedad.

Art. 12. *Ayuda escolar.*—La empresa dará en concepto de Ayuda de Estudios una cantidad consistente en 440 pesetas mensuales para los hijos de los trabajadores afectados por el presente Convenio, comprendidos en los 5 y 10 años, y para aquellos otros comprendidos entre los 11 y 15 años, la cantidad será de 660 pesetas mensuales.

Art. 13. *Servicio militar.*—Los trabajadores que se incorporen al servicio militar no tendrán derecho a las pagas extraordinarias durante su permanencia en el mismo.

Art. 14. *Incapacidad laboral transitoria.*—Los trabajadores que se encuentre en I. L. T., derivada de enfermedad común o accidente laboral, tendrán derecho, a partir del décimo día de la baja, al cien por cien del salario mensual más antigüedad.

Art. 15. *Plus de asistencia.*—Se establece un plus de asistencia y actividad que será devengado por jornada normal y día efectivamente trabajado, consistente en 140 pesetas.

Las faltas injustificadas de puntualidad y asistencia producirán la pérdida de este plus, de acuerdo con la siguiente escala:

Por dos faltas al mes o dos faltas consecutivas, pérdida de la percepción correspondiente a 4 días.

Por tres o más faltas al mes, pérdida de la percepción de 8 días.

Art. 16. *Plus de transporte.*—Se estabece un plus de compensación de transporte, consistente en 210 pesetas día trabajado.

Art. 17. *Cese en la empresa.*—El trabajador que desee cesar en la empresa deberá comunicarlo con quince días de antelación a la Dirección de la misma; en caso contrario, se le descontará de la liquidación correspondiente los días que no hubiere avisado.

Art. 18. *Derecho del trabajador a ser oído y debatir.* Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 19. *Derecho de reunión y comunicación.*—La empresa respetará el derecho de reunión de sus trabajadores y aceptará la realización de reuniones dentro de su recinto, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, pudiéndose celebrar las mismas fuera de las horas de trabajo, previa comunicación y autorización de la empresa.

Art. 20. *Normas supletorias.*—En todo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y a la Ordenanza de Minas de Fosfato, Azufre, Potasa, Talco y otras.

ANEXO I

TABLA SALARIAL	Ptas./día
Jefe de taller	1.025
Encargado general	1.025
Jefe administrativo	1.025
Oficial administrativo	990
Auxiliar administrativo	980
Personal obrero	
Oficial 1.ª oficios varios	1.000
Oficial 2.ª oficios varios	975
Picador	1.000
Conductor camión carné 1.ª	1.000
Maquinista de extracción	975
Maquinista de arrastre	975
Ayudantes	970
Celador de lavadero	970
Envasador de sacos	965
Peón	955

327

DELEGACION DE AGRICULTURA Y PESCA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONCURSO DE TRANSPORTES

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Segovia se anuncia concurso para el transporte por carretera de productos, enseres u otros, a realizar por este Servicio entre los silos, centros de selección y almacenes, así como de la estación de F. C. a almacenes o viceversa, de esta provincia, durante el año 1982, de acuerdo con el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y técnicas publicado en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, sita en la Delegación de Agricultura, en la calle de Santa Catalina, número 15, de esta capital.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se acompaña al presente anuncio, deberán estar presentadas en el Registro de la Jefatura Provincial del SENPA, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial del SENPA, a las doce horas del día siguiente hábil al en que venzan los veinte días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Para los licitadores será preciso, además, aportar:

Patente de licencia fiscal del impuesto industrial, epígrafe 9.352, correspondiente al año en curso. En su defecto, podrá acompañarse testimonio notarial de la misma, fotocopia legalizada notarialmente o certificado de la Delegación de Hacienda.

Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social y accidentes de trabajo de su personal.

Modelo de proposición económica

..., Empresa de transportes por carretera, representada por don ..., con documento nacional de identidad número ..., en su calidad de ..., según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia el día ... de ... de 1982, por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, así como del pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares y técnicas exigido para poder formar parte en el concurso de transportes por carretera de productos, enseres u otros, a realizar entre silos, centros de selección y almacenes del SENPA, o entre éstos y la estación de F. C. o viceversa, de la provincia de Segovia, durante el año 1982, hace constar que ofrece para dichos servicios los siguientes precios:

	A granel — Ptas. Tm.	Ensacado — Ptas. Tm.
A) *Transportes locales.* (Acarreos en plaza)		
a) Entre almacenes de la misma localidad	....	....
b) De estación de F. C. o viceversa a almacenes o silos de la misma localidad (1)	....	....
B) *Transportes provinciales.*		
De 1 a 14 kms. (en un solo sentido)	....	....
De 15 a 30 kms. (en un solo sentido)	....	....
De 31 a 50 kms. (en un solo sentido)	....	....
De 51 a 75 kms. (en un solo sentido)	....	....
De 76 a 105 kms. (en un solo sentido)	....	....
Más de 105 kms. (2)	....	....
De estación de F. C. o viceversa a almacenes o silos de distinta localidad...	....	....

(1) En los transportes de estación F. C. o viceversa se incluye carga o descarga de vagón.

(2) Para los transportes superiores a 105 kms. el precio se fijará por Tm. y km., contando la distancia en una sola dirección.

C) *Reportes.*

En el caso de que el transporte se efectuase con reportes en cualquier sentido, esto es, bien a la ida, bien a la vuelta, el precio de este reporte será igual al ... por ciento de ... las tarifas antes señaladas "B"; bien entendido que si en un transporte la distancia recorrida con carga en las dos direcciones no es igual, se pagará, de acuerdo con las tarifas ofrecidas en "B", la mayor distancia en una sola dirección, y con la tarifa "C" la distancia menor. Asimismo, se hace constar que acepta sin reserva alguna cuanto se establece en el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares y técnicas por el que se ha de regir el presente concurso.

(Firma del industrial transportista.)

Segovia, 3 de febrero de 1982.—El Jefe provincial.

326

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de "Nueva conducción desde la presa de Puente Alta, en Revenga a los depósitos reguladores de Segovia, capital", durante un plazo de treinta (30) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Confederación.

Nota-extracto para la información pública

El proyecto de nueva conducción desde la presa de Puente Alta, en Revenga, a los depósitos reguladores de Segovia, capital, está redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Finat Calvo, en julio de 1981, y ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 13 de enero de 1982.

Las obras comprendidas en este proyecto consisten en la construcción de una nueva conducción desde el embalse de Revenga, con una longitud de 11.260 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento de presión de 500 milímetros de diámetro, para conducir 200 litros por segundo en el primer tramo, hasta el emplazamiento de los futuros depósitos de agua, y 300 litros por segundo desde este emplazamiento, en las proximidades de la Casa del Feo, hasta los actuales depósitos.

Las obras afectan a los siguientes propietarios, siguiendo el itinerario de la traza:

TERMINO DE REVENGA.

Municipio.
M. O. P. U.
Marqués del Arco.
M. O. P. U.
Marqués del Arco.
Isaac Rincón Herranz.
María Paz Martínez Martín.
Municipio.
I. C. O. N. A.
Cándida García Miguel.
Arcadio Arribas Piñuele.
Nicomedes García Gómez.
Benito Nogales de Pablos.
Municipio.
Joaquín Sanz.
Obispado.
Mariano Pardo.
Aparicio Santos Herranz.
Alejandro Tapias Alonso.
Josefa Hernanz.
M. O. P. U.
Mercedes Cañas de Pablos.
Juan Rincón Herranz.
Pedro Herranz Mateo.
Municipio.
José Riera Aísa.
Municipio.
Hospital de Atenzona.
Alejandro Llovet.
José Riera Aísa.
Concepción Aparicio Villagroy.
Víctor María García.
José Riera Aísa.

Santiago Cañas de Pablos.
Pedro Herranz Mateo.
José Riera Aísa.
Municipio.
Patrimonio Nacional.
I. C. O. N. A.

TERMINO DE HONTORIA.

Herederos de Paulina Herranz.
Flora Gil.
Moisés López.
Herederos de Francisca Mingorría.
Moisés López.
Luciano Velasco.
Angelita Velasco.
Francisco Rueda.
Pablo de Frutos.
Emiliano Isabel.
Ulpiano Cañas.
Emiliano Isabel.
Moisés López.
Herederos de Juan de Frutos.

TERMINO DE REVENGA.

Domingo López Ortega.
I. C. O. N. A.

TERMINO DE SEGOVIA.

Telesforo Labrador López.
Antonio Labrador López.
Esperanza Labrador López.
Leopoldo Moreno.
Isabel Pascual Labrador.
Francisca Fernández.
Julia Higuera Pascual.
María Nogales Fernández.
Ana María Llorente Paramio
Epifanio Manso.
I. N. U. R.

El presupuesto de contrata asciende a 164.916.611 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto al público en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Segovia.

Valladolid, 29 de enero de 1982.—El Ingeniero Director, Manuel María Jiménez Espuelas.

302

CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

Por acuerdo del Consejo de Dirección se anuncia convocatoria para la provisión de dos plazas, a ocupar por titulados universitarios de grado medio o superior, con el siguiente programa:

I. DERECHO PUBLICO

Tema I.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. Las Leyes: Sus clases. Disposiciones del Gobierno con valor de Ley: Decretos-leyes; legislación delegada. La potestad reglamentaria de la Administración: Concepto y límites.

Tema II.—El Estado y la Administración: Su personalidad jurídica. Otras personas jurídicas públicas. El servicio público. Los distintos modos de gestión de los servicios públicos. La concesión administrativa.

Tema III.—El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: Motivación, la notificación y publicación. Los actos tácitos. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico.

Tema IV.—Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos de trámite que ponen fin a la vía administrativa, regalos discrecionales. La eficacia temporal de los actos administrativos: Comienzo, suspensión, retroactividad.

Tema V.—La ejecutividad de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa de los actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos, nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Irregularidades y errores materiales. Anulación y revocación de los actos administrativos.

Tema VI.—El procedimiento administrativo. Regulación legal: Ambito de aplicación de la L. P. A. Los principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento. El procedimiento general: Iniciación, instrucción y terminación.

Tema VII.—Los recursos administrativos: Concepto y clases. Principios generales de su regulación. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

II. DERECHO TRIBUTARIO (Parte General)

Tema I.—Los tributos: Concepto, naturaleza y clases. Los impuestos: Sus clases. La relación jurídica tributaria. El hecho imponible de nacimiento a la obligación tributaria.

Tema II.—El sujeto pasivo. El contribuyente y el sustituto del contribuyente. El artículo 33 de la Ley General Tributaria. Retención y repercusión de las cuotas tributarias.

Tema III.—La capacidad de obrar en el orden tributario. La representación. La identificación fiscal. El domicilio fiscal.

Tema IV.—La base imponible: Regímenes de determinación. Estimación directa. La estimación objetiva singular. La comprobación de valores.

Tema V.—La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y deudas tributarias.

Tema VI.—Procedimiento de gestión tributaria. La declaración tributaria. Comprobación e investigación tributaria. La consulta tributaria.

Tema VII.—La liquidación tributaria: Concepto, clases y efectos. Procedimientos recaudatorios: Fases.

Tema VIII.—Las infracciones tributarias. Sanciones tributarias y condenación de las mismas. El delito fiscal.

Tema IX.—La revisión de los actos en vía administrativa: Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

III. DERECHO TRIBUTARIO (Parte Especial)

Tema I.—Sistema de imposición directa: Estructura.

Tema II.—Sistema de imposición indirecta: Estructura.

Tema III.—Tributos locales de carácter real: La cuota fija de la contribución territorial rústica y pecuaria: Antecedentes. Hecho imponible. Sujeto pasivo, bases imponible, liquidable y deuda tributaria.

Tema IV.—Tributos locales de carácter real: La Contribución Territorial Urbana; antecedentes. Hecho imponible. Valor Castastral y Renta Castastral, sujeto pasivo, bases imponible y liquidable, período impositivo y deuda tributaria con especial referencia al Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio.

Tema V.—Tributos locales de carácter real: La Licencia Fiscal del Impuesto Industrial; antecedentes. Hecho imponible, sujeto pasivo, período impositivo y devengo de la cuota y deuda tributaria. Estructura de las tarifas y gravámenes de las actividades no tarifadas, con especial

referencia a las disposiciones adicionales del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio.

Tema VI.—Tributos locales de carácter real: La Licencia Fiscal del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal; antecedentes. Hecho imponible: Sujeto pasivo, período impositivo y devengo de la cuota y deuda tributaria, con especial referencia a las disposiciones adicionales del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio.

Tema VII.—El Sistema Tributario Local, con especial referencia al Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio: Características principales y estructura.

Tema VIII.—Consorcios para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales (Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio).

Tema IX.—Los Catastros y Censos Fiscales y la Gestión Tributaria. Enumeración, formación, conservación y utilización de los censos.

IV. ESTADISTICA

Cálculo de medidas de tendencia de una distribución estadística.

Medidas de tendencia central o de posición.

Medidas de dispersión.

Medidas de concentración. Medidas de asimetría y curtosis.

Números índices.

Deflacción de valores.

V. CONTABILIDAD FINANCIERA Y DE COSTES

Tema I.—Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, transformación, financiaciones, fusión, absorción y disolución de Empresas individuales y sociales.

Tema II.—Suspensión de pagos y quiebras.

Tema III.—Operaciones de ejercicio, regularización y formulación de datos contables en empresas comerciales: Sin o con secciones sucursales, ventas de contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participaciones entre nacionales y con el extranjero.

El o los supuestos contables podrán plantearse siguiendo los principios del Plan General de Contabilidad. Decreto 530/1973, de 22 de febrero.

Las solicitudes para concurrir a las pruebas de aptitud se formalizarán en las oficinas del Consorcio (calle Colón, número 4), en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de la presente convocatoria.

Los ejercicios de aptitud se realizarán en el lugar que se comunicará a los solicitantes, el sábado, día 13, del próximo mes de marzo.

Segovia, 29 de enero de 1982.—El Gerente, José María Leal Montes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

273

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 111 de 1981 recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Sepúlveda, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito de Sepúlveda, ha visto este juicio verbal de faltas por daños, número 111/81, siendo parte el Ministerio Fiscal y figurando como denunciante Ricardo Sanz de Castro, mayor de edad y vecino de Madri y como denunciados, Taibi Saddik y Machaallah Mo llay, mayores de edad y vecinos de Francia y en la a tualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Taibi Saddi como autor de la falta prevista y penada en el artícul 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de mult a que indemnice a Ricardo Sanz de Castro en la sum de 29.158 pesetas por daños más la de también 2.575 p setas, haciendo un total de 31.733 pesetas, más la sum de ocho mil pesetas (8.000 pesetas) por los perjuicios s fridos como consecuencia de no poder utilizar el vehícul durante su reparación y al pago de las costas de est juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo.—Firmado: Angel Toscano.—Rubricado."

Y para que así conste y sirva de notificación a Taib Saddik y a Machaallah Moullay, expido el presente, e Sepúlveda, a veintisiete de enero de mil noviecient ochenta y dos.—(Firma ilegible).

32

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en méritos de lo acordado en pro videncia de esta fecha, dictada en juicio de faltas númer 153 de 1981, sobre accidente, se cita a Joinat Roger Ive que tenía anteriomente su domicilio en Francia y en l actualidad se encuentra en ignorado paradero, para qu el próximo día treinta y uno de marzo de 1982, y hor de las once quince, comparezca, con las pruebas de qu intente valerse, ante este Juzgado de Distrito al objet de concurrir a la celebración del expresado juicio, baj apercibimiento de que si no lo verifica le parará el per juicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y para su inserción en el Bole tín Oficial de la provincia y su publicación en el tabló de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citació a Jolnat Roger Ives, expido la presente, en Sepúlveda, dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—E Secretario (ilegible).

32

EDICTO

En méritos de lo acordado en juicio de faltas númer 123/1980, en que figura, como denunciante, Eduardo Es cado Mur, y como implicado, Juan Sanz de Pablos, como responsable, la empresa Auto Transporte de Via jeros de Segovia y Javier del Pino Gonzalo y herederc de Gonzalo del Pino Toledo; se ha acordado emplaza a Javier del Pino Gonzalo y demás herederos de Gonzal del Pino Toledo, en la actualidad en ignorado paraderc a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan ant el Juzgado de Instrucción de Sepúlveda a usar de su de recho, si les conviniere, advirtiéndoles que de no compa recer les parará el perjuicio a que haya lugar en derech

Y para que así conste y sirva de notificación y empla zamiento a Javier del Pino Gonzalo y herederos de Gon zalo del Pino Toledo, expido la presente, en Sepúlved a dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.— (Firma ilegible).

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

ADMINISTRACION MUNICIPAL

298

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas para regir en la enajenación de un terreno a segregar de la finca Las Erillas, perteneciente a los propios de este municipio, con destino a taller mecánico o nave industrial; se expone al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Torrecilla del Pinar, 29 de enero de 1982.—El Alcalde, Luis Sancha.

297

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber por medio del presente que por la empresa SAT FRIJ, con domicilio en esta población, ha sido solicitada la correspondiente licencia para la construcción e instalación de cebadero de terneros con fosa de purines e instalaciones complementarias en este término municipal, al sitio denominado "Prado del Redondillo", distante unos 800 metros del casco urbano de la población.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

Bernuy de Porreros, 26 de enero de 1982.—El Alcalde, Mariano Díaz Redondo.

316

Ayuntamiento de San Ildefonso

ANUNCIO

Doña Natividad Zorro Alvarez, vecina de San Ildefonso, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un local para pastelería, en calle Baños, número 4.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación o apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que consideren oportunas.

San Ildefonso, 1 de febrero de 1982.—El Alcalde, Luis Clavería.

286

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Aprobado por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1981 para regir en 1982, se hace público que el expediente instruido al efecto se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que puedan formularse reclamaciones, que deberán presentarse por escrito dirigido a la Corporación, durante las horas de oficina, y que a tal fin se tienen señaladas.

Fuente el Olmo de Iscar, a 27 de enero de 1982.—El Alcalde, Raimundo Yusta Alonso.

123

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Por don Eustasio Vallejo Arranz se ha solicitado de este Ayuntamiento la venta de un terreno sobrante de la vía pública, contiguo a la finca de su propiedad situada en la Plaza del Teniente Gómez y calle del Ganado, de esta población; de una superficie aproximada de 13 metros cuadrados, teniendo como único lindero el solicitante en la parte Sur, y vía pública, por los demás puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia puedan presentarse en la Secretaría municipal cuantas alegaciones u observaciones se estimen pertinentes sobre la mencionada venta.

Lastras de Cuéllar, 11 de enero de 1982.—El Alcalde, José Aníbal.

280

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Redactado que ha sido por el Ingeniero de Montes don Víctor García García el proyecto técnico para realización de los trabajos de "acondicionamiento y modernización de la fábrica-aserradero de maderas del Parador del Sol", propiedad de este Ayuntamiento; en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Obras y Servicios municipales queda expuesto al público dicho proyecto, con todos los documentos que lo forman, en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, para que pueda ser examinado libremente y formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 26 de enero de 1982.—El Alcalde, Jaime García Rodrigo.

227

ADRADOS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1982, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Adrados, a 23 de enero de 1982.—El Alcalde, Federico Enjuto.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VALDEVACAS Y GUIJAR	204
AGUILAFUENTE	206
REBOLLO	208
VILLAVERDE DE ISCAR	230
SEPULVEDA	248
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR	271
PINAREJOS	279
FUENTE EL OLMO DE ISCAR	287
LANGUILLA	300
VILLACASTIN	304
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	317
VILLEGUILLO	318
ABADES	321

214

CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Corporación y de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como otros concordantes, en la Secretaría municipal se exponen al público, por plazo de tres meses, los trabajos que constituyen el "Avance" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento General de este Municipio, confeccionados por el Técnico adjudicatario de éstas; durante cuyo plazo podrán ser examinados tales trabajos por cuantos interesados lo estimen, al objeto de presentar sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Carbonero el Mayor, 21 de enero de 1982.—El Alcalde, Segundo López.

226

FUENTIDUEÑA

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos...	40.400
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital...	2.020.000
	Total ingresos	2.060.400

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	2.060.400
	Total gastos	2.060.400

Lo que se hace público para general conocimiento.
Fuentidueña, a 14 de enero de 1982.—El Alcalde.

240

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos a la Hacienda Pública:

Deudor: Guillermo Girod Jorge.

Pueblos: Becerril y Villacorta. Término municipal d Riaza.

Concepto: Canon de minas

Número y pesetas

Año 1978

79-000604 — 1.090.
79-000603 — 545.
79-000602 — 3.815.
79-000601 — 2.725.
79-000600 — 2.180.
79-000599 — 1.090.
79-000598 — 5.995.
79-000597 — 3.815.
79-000596 — 3.815.

Año 1979

80-000449 — 1.090.
80-000455 — 1.090.
80-000452 — 545.
80-000451 — 2.180.
80-000450 — 3.815.
80-000448 — 5.995.
80-000447 — 3.815.
80-000446 — 3.815.
80-000445 — 2.725.

En dicha relación dictó el señor Tesorero de Hacie da, con fechas varias, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confi ren los artículos 95 y 100 del Reglamento General Recaudación, declaro incurso el importe de las deud incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 p 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el p trimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos dicho Reglamento."

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo p los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley Gener Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclam ción económico-administrativa, en el de quince días, an el Tribunal Provincial; bien entendido que la interpos ción de dichos recursos no implica suspensión del proc dimiento de apremio a menos que se garantice el pa de la deuda o se consigne su importe en la forma y té minos establecidos en el artículo 190 del Reglamento G neral de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Regl mento, se notifica a los deudores por el presente, conc diéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo pago de sus débitos, y previniéndoles que, de no veri carlo, se procederá al embargo de sus bienes sin m notificaciones ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal cit do, se invita a los deudores para que en el mismo pla de ocho días comparezcan por sí o por medio de repr sentante en el expediente ejecutivo que se les sigue pa la realización de sus descubiertos y designen persona q en esta localidad les represente y reciba las notificacion a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, ba apercibimiento de que de no personarse serán declarad en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificacion personales.

Riaza, a 22 de enero de 1982.—El Recaudador.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,